



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Lunes 29 de Abril de 2013

No. 76

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 77-2013.....	3534
Acuerdo Presidencial No. 78-2013.....	3534

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Centro Internacional de Alabanzas (CIA).....	3535
Estatutos Asociación Tecuilcan.....	3539
Certificación.....	3544
Licitación Selectiva No. LS/03/BS/2013.....	3545

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3545
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....	3548
Autorización Centro de Estudio.....	3548

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 065-DM-367-2012.....	3549
--	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 019-306-JIT/2013.....	3552
---	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	3553
------------	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa No. 04/12/013.....	3553
--	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	3554
------------	------

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Contratación Simplificada.....	3555
--------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León Aviso.....	3555
Títulos Profesionales.....	3555

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	3572
Convocatoria.....	3572

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 77-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2041 por un monto de Cuarenta Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos Dólares con Noventa Centavos (US\$40,269,562.90), moneda de los Estados Unidos de América, para financiar parcialmente el Proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital General de la Zona Occidental de Managua", ejecución a cargo del Ministerio de Salud (MINSa).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la suscripción del Contrato de Préstamo No. 2041, referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de Abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 78-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004 y conforme lo recomendado por el Comité

de Operaciones Financieras, en Sesión Extraordinaria No. 322 del 17 de Abril del 2013, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua el monto de *Doscientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Doscientos Catorce Córdobas con 67/100 (C\$251,860,214.67)*, a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Ciento Cinco Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro Córdobas con 41/100 (C\$105,976,924.41) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa Córdobas con 26/100 (C\$145,883,290.26), en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica al 31 de enero del 2013 a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció los adeudos mediante Escritura Pública Número Ocho (08), Protocolo Número Catorce (14) Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago, de las dos y treinta y cuatro minutos de la tarde del día uno de Abril del 2013, autorizada en esta ciudad de Managua por el Notario Edia María Blanco.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar el monto de *Doscientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Catorce Córdobas con 67/100 (C\$251,860,214.67)* a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Ciento Cinco Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro Córdobas con 41/100 (C\$105,976,924.41) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa Córdobas con 26/100 (C\$145,883,290.26), en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica al 31 de enero del 2013 a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 3. El pago se efectuará de conformidad a la Ley No. 823 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre del 2012, Anexo I, Página 347, dentro del Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2013, aparece la partida presupuestaria denominada *ENACAL (Deuda Energía Eléctrica)*, por un monto de Trescientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$350,000,000.00) de los cuales Doscientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Catorce Córdobas con 67/100 (C\$251,860,214.67) serán utilizados para realizar pagos parciales a las Empresas DISNORTE y DISSUR en concepto de suministro de energía eléctrica al 31 de enero del 2013. Quedando una diferencia o disponibilidad de C\$98,139,785.33, para realizar un segundo pago, una vez que la Empresa ENACAL, haya entregado la documentación soporte al MHCP.

Artículo 4. El presente Acuerdo Presidencial entra en vigencia a partir de esta fecha, Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de Abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.